



Para despachar de oficio quarto nºº.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Señor y mayor del Ayuntamiento de esta
M.ª y M.ª L.ª Ciudad de Lorca doy fe como
en el Cavildo celebrado hodia de la fecha en
vista de la Real Resolución que antecede se
Acordo lo siguiente.

Acuerdo En vista de la Real Resolución que previene
se abone a cada vecino lo que le correspondiere
por alojamiento y utencilios, y el modo de
recibir su importe de las Terrenas: Acor-
do: la Ciudad se guarde y cumpla y que por
el Señor D.º Carlo Leon de Salcedo encar-
gado en este negocio se den las disposi-
ciones combenientes para la cobranza
de los alojamientos suministrados por
los vecinos de esta Ciudad.

Corresponde con su Original que queda en
el Libro Capitular conuente a que me remi-
to y en fe de ello cumpliendo con lo acorda-
do doy el presente q. firmo en esta dicha
Ciudad de Lorca a veinte y nueve dias del
mes de Octubre de mil ochocientos y tres.

Miguel Benes
Dias

Non

En Lorca en treinta e ocho dias del mes y año yo el

